

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: ALEXANDRA NARANJO SOTO  
APODERADO: GERMAN ESTRADA ZULUAGA  
DEMANDADO: JULIAN ANDRES GARCIA GARCIA  
RADICACIÓN: 2022-00056

---

**Auto de sustanciación N°0217**

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Salamina, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Respecto del auto de sustanciación N°017 del 08 de febrero del corriente, mediante el cual se realizó la liquidación de costas, se permite aclarar el despacho que: i) Si bien las agencias en derecho hacen parte de las costas y su tasación se realiza de conformidad con el art. 361 del C.G.P., en el presente caso, dicho factor, ya hizo parte de la liquidación de crédito objeto de modificación por parte del juzgado, dada su fijación en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución que se encontraba en firme. ii) Es por ello que, en una próxima actualización del crédito, se incluirán únicamente las demás costas aprobadas en la providencia en mención.

Conforme a lo anterior, póngase en conocimiento de la parte demandante, por el término de tres (3) días.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6daacfcd39daa0b23c5091558d863287ac0aa4020bcb1e2d066dc36d8c0005fd

Documento generado en 15/02/2023 06:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>